

Proy. de ley mediante el cual se agrega un
párrafo al Art. 14 de la Ley sobre urbanización
de ornato público y construcciones.

7 Párrafos

P. 19345

#4503

Mayo 1947

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de marzo de 1947.

1742

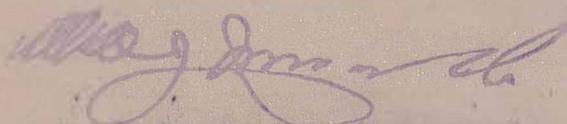
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.

Honorable señor presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje de fecha 10 de marzo del año en curso, remisorio del proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

Pláceme participarle que el senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley, y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P1/9346



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 6394

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

10 MAR 1947

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Estando ya próxima la terminación del Palacio del Poder Ejecutivo que se construye en esta ciudad, que será una obra de un arte arquitectónico digno de la presente Era, se hace pertinente dictar medidas legales que prohiban la construcción, en sus alrededores, de edificaciones que puedan afectar la perspectiva de esa obra.

Con tal objeto me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo, el anexo proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, prohibiendo las construcciones de todas clases de más de una planta en los lados de las manzanas catastrales asomadas al recinto en cuyo centro se levanta el Palacio, manzanas que se describen con toda precisión en el proyecto de ley.

Las construcciones que están hasta ahora en ese recinto son todas de carácter residencial y en ellas predominan más

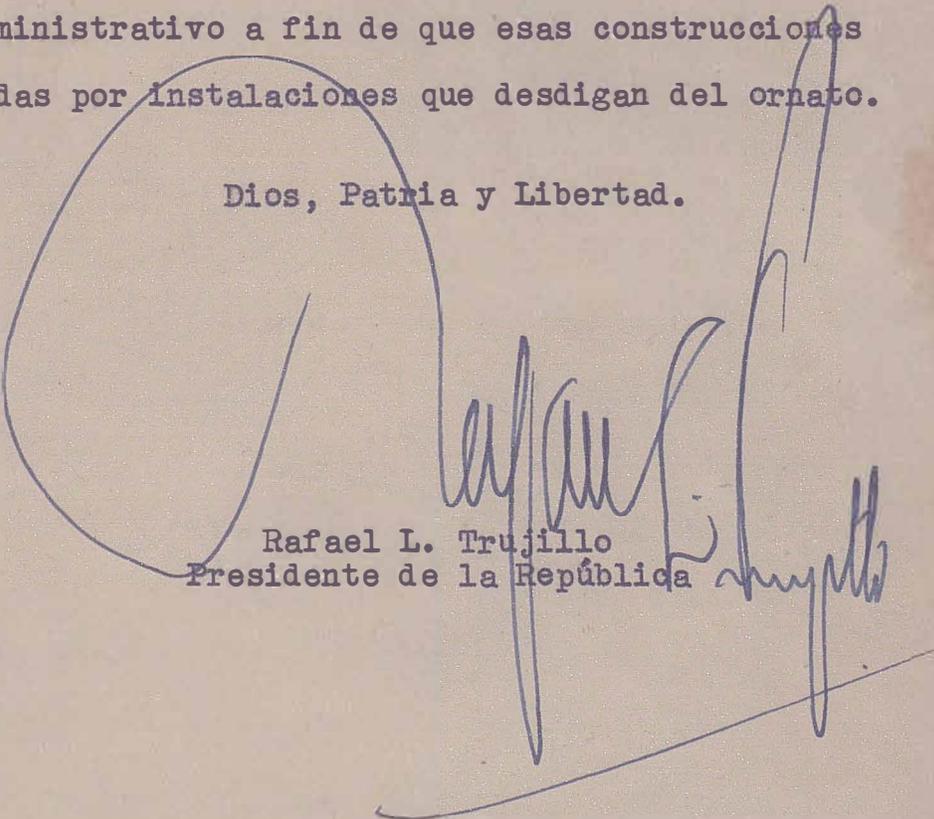
01/9345

los propósitos de ornato que los de altura, por lo cual las disposiciones del proyecto de ley que con este mensaje someto a la aprobación congresional no hacen otra cosa que convertir en regla legal las tendencias constructivas que predominan en ese sector.

El proyecto de ley, además de limitar la altura de las edificaciones en el sector a que se refiere, sujeta el estilo de las construcciones en el mismo al criterio de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, disponiendo además, que dichas construcciones no pueden destinarse a usos que no estén en armonía con el carácter del recinto, según apreciación del Consejo Administrativo a fin de que esas construcciones no puedan ser ocupadas por instalaciones que desdigan del ornato.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de Agosto de 1944:

"Párrafo I.- Se prohíben las construcciones de todas clases de más de una planta en los lados de las Manzanas Nos. 246, 217, 190, 161, 162, 138, 163, 219, 249, 248 y 247 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito de Santo Domingo, colindantes con la Avenida México y las calles Dr. Delgado, Moisés García, Uruguay, y José Dolores Alfonseca, de Ciudad Trujillo. Las construcciones que se realicen en los lados señalados de las indicadas Manzanas deberán sujetarse al estilo que apruebe en cada caso la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo y dichas construcciones no podrán destinarse a usos que no estén en armonía con el carácter del recinto descrito, a juicio del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo."

DADA & & &



EL CONGRESO NACIONAL

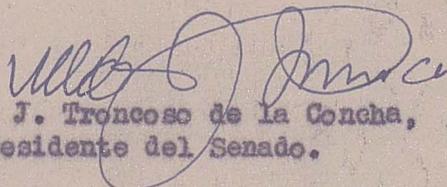
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

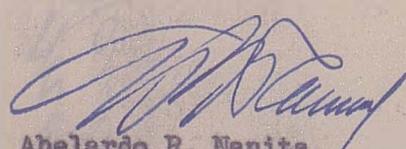
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675, del 14 de Agosto de 1944:

"Párrafo I.- Se prohíben las construcciones de todas clases de más de una planta en los lados de las Manzanas Nos. 246, 217, 190, 161, 162, 138, 163, 219, 249, 248 y 247 del Distrito Catastral No. 1, del Distrito de Santo Domingo, colindantes con la Avenida Mexico y las calles Dr. Delgado, Moisés García, Uruguay, y José Dolores Alfonseca, de Ciudad Trujillo. Las construcciones que se realicen en los lados señalados de las indicadas Manzanas deberán sujetarse al estilo que apruebe en cada caso la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo y dichas construcciones no podrán destinarse a usos que no estén en armonía con el carácter del recinto descrito, a juicio del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo."

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.


Abelardo R. Nanita,
Secretario.


Teófilo Pina Chevalier,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LA LEY DE ESTABLECIMIENTO

Faint, mostly illegible text, likely the body of a law or decree, possibly containing articles and sections.

19 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 1130
de 1917

en el folio... del libro letra...
Número... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

Ciudad Trujillo, 16 de Mayo 1917
J. B. Pardo
Jefe de las Oficinas del Senado



Faint signatures and handwritten notes at the bottom of the page.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

3442

Ciudad Trujillo, D.S.D.

12 MAR 1947

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 1741 de fecha 11 de marzo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de marzo de 1947.

1741

Señor Licdo. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

26/9215



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

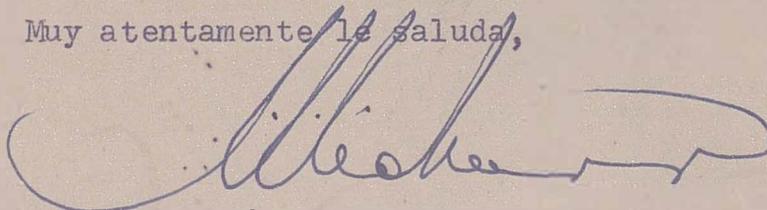
Núm. 6969

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de marzo de 1947.Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato informar a usted que la Ley recientemente votada por el Congreso, mediante la cual se agrega un párrafo al artículo 16 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, ha sido promulgada con fecha de hoy, bajo el número 1380.

Muy atentamente le saluda,

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de la
Presidencia.pm
hc/ff.